

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DETERMINACIÓN DE LAS LIMITACIONES AL DERECHO DE PROPIEDAD
DERIVADAS DE DISPOSICIONES EMITIDAS POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES
PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

EDWIN OMMAR PANIAGUA ROSALES

GUATEMALA, ABRIL DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DETERMINACIÓN DE LAS LIMITACIONES AL DERECHO DE PROPIEDAD
DERIVADAS DE DISPOSICIONES EMITIDAS POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES
PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EDWIN OMMAR PANIAGUA ROSALES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, abril de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Licda. Adela Lorena Pineda Herrera
Vocal: Lic. Marco Antonio Posadas Pichilla
Secretario: Lic. Carlos Enrique Callejas Chavach

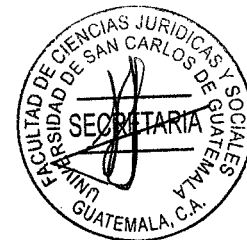
Segunda Fase:

Presidente: Lic. Alex Franklin Méndez Vásquez
Vocal: Lic. Magbis Mardoqueo Méndez López
Secretaria: Licda. Ninfa Lidia Cruz Oliva

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
16 de febrero de 2023.**

Atentamente pase al (a) Profesional, **LUIS ALBERTO PATZÁN MARROQUÍN**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **EDWIN OMMAR PANIAGUA ROSALES**, con carné 199917163 intitulado: **DETERMINACIÓN DE LAS LIMITACIONES AL DERECHO DE PROPIEDAD DERIVADAS DE DISPOSICIONES EMITIDAS POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

SAQO

Fecha de recepción 17 / 02 / 2023

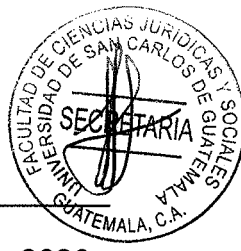
(f)

**Asesor(a)
(Firma y sello)**

LIC. LUIS ALBERTO PATZAN MARROQUIN
ABOGADO Y NOTARIO



Lic. Luis Alberto Patzán Marroquín
Abogado y Notario
Colegiado 14,367



Guatemala 28 de febrero del año 2023

Doctor
Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

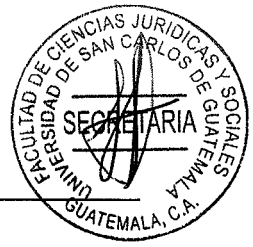


Respetable Doctor:

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dar cumplimiento al nombramiento en el cual se me designa asesor de tesis de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés del alumno **EDWIN OMMAR PANIAGUA ROSALES**, intitulado: **“DETERMINACIÓN DE LAS LIMITACIONES AL DERECHO DE PROPIEDAD DERIVADAS DE DISPOSICIONES EMITIDAS POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL”**, procediendo a emitir el correspondiente dictamen.

- a) El alumno realizó un análisis documental y jurídico. Durante la asesoría, así como en el desarrollo del trabajo de tesis, el mismo manifestó sus capacidades de investigación, utilizando las técnicas bibliográfica y documental y los métodos deductivo, inductivo, analítico y sintético, habiéndose realizado la recolección de la bibliografía acorde al tema.
- b) El tema es una contribución científica y se recolectó la información que se presenta de distintas leyes comparadas, lo cual constituyó un gran apoyo para promulgar iniciativas de ley. Además, se abarcaron las instituciones jurídicas relacionadas con el tema desarrollado, diversas definiciones y doctrinas, así como también el marco legal relacionado con la materia, el cual puede ser de gran utilidad y fundamento para otros trabajos de investigación, habiéndose alcanzado los objetivos propuestos y comprobado la hipótesis formulada.
- c) El estudiante estuvo de acuerdo con las modificaciones indicadas durante la elaboración de la tesis y aportó al trabajo sus propias opiniones y criterios, los cuales enriquecen el trabajo de investigación, siendo los mismos planteamientos serios y ordenados que demuestran un buen manejo de un propio criterio jurídico.
- d) Con relación a la conclusión discursiva, mi opinión es que es acorde al tema investigado, así como también se utilizó una redacción adecuada y se desarrollaron cuatro capítulos. También, las citas bibliográficas están concatenadas con la bibliografía. Se hace la aclaración que entre el asesor y el estudiante no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

Lic. Luis Alberto Patzán Marroquín
Abogado y Notario
Colegiado 14,367



La tesis que se desarrolló por el sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

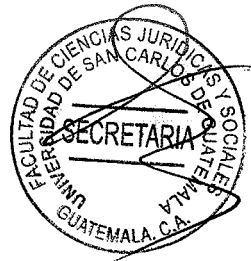
Atentamente

Lic. Luis Alberto Patzán Marroquín
Asesor de Tesis
Colegiado 14,367

LIC. LUIS ALBERTO PATZAN MARROQUIN
ABOGADO Y NOTARIO



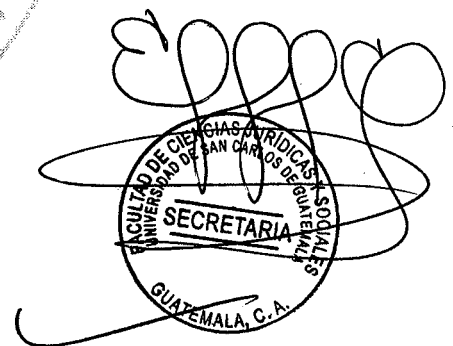
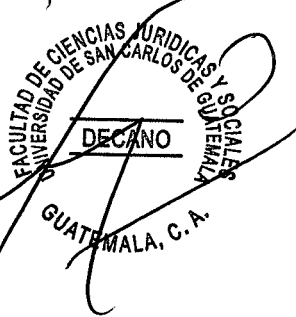
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante EDWIN OMMAR PANIAGUA ROSALES, titulado DETERMINACIÓN DE LAS LIMITACIONES AL DERECHO DE PROPIEDAD DERIVADAS DE DISPOSICIONES EMITIDAS POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





DEDICATORIA

A DIOS:

Ser grande y poderoso columna de mi vida a quien constantemente pido sabiduría para actuar, quien ha sabido guiar mi camino y conducirme a los logros que me he propuesto. Pido que me guie hasta por el resto de mis días.

A MI FAMILIA:

Por ser la base donde me formé y logré cada día construir ideales que proyectaron mi vida como hijo y estudiante, un ser independiente, padre, esposo, pareja, amigo y los distintos roles que la sociedad requiere de cada persona. Me ayudó a conocer que las cosas no son fáciles pero nada en esta vida es imposible si se cuenta con la gracia de Dios.

A LA SOCIEDAD GUATEMALTECA: Fuente anónima de los recursos que durante mi vida estudiantil sufragó los gastos académicos que me ayudaron a formarme como un estudiante en las distintas fases de mi educación y la más grande, la formación académica alcanzada en la Gloriosa Universidad de San Carlos.

A LOS CATEDRÁTICOS:

A mi maestra de educación preprimaria por ser la base que me ayudó y facilitó mi vida estudiantil, a mi maestra de cierre del ciclo primario quien me formó una vida cívica la cual es un pilar muy importante hasta el día de hoy en mi vida, a mis catedráticos que me formaron en



mi carrera de nivel medio, sus conocimientos y consejos hoy pilar de responsabilidad y puntualidad que rigen mi vida, a mis catedráticos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes con mucho profesionalismo me brindaron sus conocimientos y con su experiencia me permitieron formar una carrera universitaria y hoy sentirme un profesional que puede ser útil en el área de las Ciencias Jurídicas para la sociedad guatemalteca.

A MIS JEFES:

Fuente invaluable de experiencia y conocimiento que en su mayoría hoy son base importante para mi conocimiento académico, profesional y laboral, infinitas bendiciones a cada uno de ellos.

A MIS AMIGOS:

Gracias por su aporte a mi vida, por su apoyo, por sus consejos, admiración y cariño, el cual durante muchos años ha sido recíproco, Dios permita una amistad perpetua.

A QUIENES NO CONFIARON:

Gracias por ser parte importante del motor que me impulsaba y me exigía a no decaer a no dar por perdido todo el esfuerzo, hubiera sido más difícil sin ustedes, todo ese desanimo siempre fue el alimento para no dejarme vencer y pedir ayuda al creador para llegar hasta este punto.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



PRESENTACIÓN

La investigación realizada es de tipo cualitativo, puesto que se orientó a fundamentar la importancia de superar las limitaciones que enfrentan los consejos municipales de desarrollo para resguardar el patrimonio cultural guatemalteco, a partir de que no pueden limitar la propiedad privada en donde se encuentra este patrimonio a partir de que la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural no establece como atribuciones de estos consejos limitar legalmente el uso de esa propiedad, lo cual va en detrimento cultural de los guatemaltecos.

Para realizar la reflexión sobre la problemática planteada el derecho administrativo fue la rama jurídica que sirvió de fundamento doctrinario, siendo el objeto de estudio los consejos de desarrollo urbano y rural, mientras que los sujetos fueron los propietarios de bienes inmuebles y muebles considerados patrimonio cultural de los guatemaltecos, abarcando el estudio el período desde el año 2018 al 2022 en Guatemala.

El aporte realizado fue recomendarle a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales que reforme la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural con la finalidad de incluir dentro de las funciones de los consejos municipales de desarrollo, limitar el derecho sobre la propiedad privada que sea patrimonio cultural de los guatemaltecos.

HIPÓTESIS



Para garantizar que se proteja el patrimonio cultural de los guatemaltecos que se encuentran en propiedad privada, el Estado debe establecer la autorización legal para que las dependencias estatales más inmediatas al lugar donde se encuentran los bienes muebles e inmuebles culturales tengan la potestad de limitar el uso y disfrute de esos bienes, puesto que siendo estas autoridades las que se relacionan con ese patrimonio tendrán mayor posibilidad de establecer las limitaciones adecuadas para su protección y cuidado.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



Para someter a prueba la hipótesis, la cual fue debidamente comprobada, se utilizaron los métodos analítico, sintético, deductivo e inductivo, así como las técnicas de investigación bibliográfica y documental, a partir de lo cual se comprobó que para garantizar la protección del patrimonio cultural existente de manera privada, los consejos de desarrollo municipal deben tener autoridad para limitar el uso y disfrute de la propiedad privada sobre ese patrimonio, para lo cual la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales debe reformar la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y así autorizar que los consejos municipales tengan esa potestad legal para la protección del patrimonio cultural de los guatemaltecos.

ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho administrativo.....	1
1.1. Organización administrativa.....	5
1.2. Actos administrativos.....	8
1.3. Procedimiento administrativo.....	10
1.4. Responsabilidad de la administración.....	12
1.5. Contratación administrativa.....	15

CAPÍTULO II

2. Principios del derecho administrativo.....	19
2.1. Principio de legalidad.....	21
2.2. Principio de jerarquía normativa.....	22
2.3. Principio de igualdad.....	24
2.4. Principio de imparcialidad.....	26
2.5. Principio de buena fe.....	29
2.6. Principio de responsabilidad.....	31
2.7. Principio de publicidad.....	33

CAPÍTULO II

3. Función administrativa.....	37
3.1. Función normativa.....	39
3.2. Función ejecutiva.....	42

3.3. Función de control.....	45
3.4. Función de servicio.....	47
3.5. Función de fomento.....	50

CAPÍTULO IV

4. Determinación de las limitaciones al derecho de propiedad derivadas de disposiciones emitidas por los consejos municipales para la protección del patrimonio cultural en Guatemala.....	53
4.1. Derecho de propiedad.....	55
4.2. Disposiciones municipales.....	58
4.3. Protección del patrimonio cultural.....	60
4.4. Casos concretos de limitación al derecho a la propiedad por disposiciones municipales.....	63
4.5. Potestad de las disposiciones municipales de limitar el derecho de la propiedad con el objetivo de proteger el patrimonio cultural.....	65
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	69
BIBLIOGRAFÍA.....	71

INTRODUCCIÓN

El tema se justificó a partir de haber demostrado que en la actualidad los consejos municipales de desarrollo no pueden establecer limitaciones sobre el uso y disfrute de los bienes privados considerados patrimonio cultural de los guatemaltecos, a pesar de que, en muchos casos, quienes tienen el dominio sobre ese patrimonio no le brindan la protección adecuada para garantizar que se conserven en el tiempo y se puedan heredar a las generaciones futuras.

El derecho de propiedad se refiere al ámbito del derecho que tiene a su cargo la regulación de las diversas formas de propiedad en bienes tanto inmuebles como bienes de tipo personal. La misma abarca las reclamaciones legalmente resguardada sobre los recursos, como lo son la tierra y la propiedad personal, incluyéndose para el efecto la propiedad industrial.

El objetivo general fue determinar las limitaciones al derecho de propiedad derivadas de las disposiciones de los consejos municipales para la protección del patrimonio cultural en Guatemala. Con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos que fueron debidamente alcanzados y someter a prueba la hipótesis, los métodos utilizados fueron el deductivo, el inductivo, el analítico y el sintético, mientras que las técnicas fueron la bibliográfica y la documental.

El cuerpo capitular se integra por cuatro capítulos, siendo el primero, relativo al derecho administrativo, organización administrativa, actos administrativos, procedimiento administrativo, responsabilidad de la administración y contratación administrativa; el segundo, permitió exponer los principios del derecho administrativo: legalidad, jerarquía normativa, igualdad, imparcialidad, buena fe, responsabilidad y publicidad; el tercero, sirvió para establecer la función administrativa, función normativa, función ejecutiva, función de control, función de servicio y función de fomento; mientras que el cuarto, está orientado a la determinación de las limitaciones al derecho de propiedad derivadas de



disposiciones emitidas por los consejos municipales para la protección del patrimonio cultural en Guatemala.

En conclusión, se le recomendó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales que reforme la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, para establecer dentro de las funciones de los consejos municipales de desarrollo, limitar el derecho al uso y disfrute de la propiedad privada, cuando la misma sea sobre bienes muebles o inmuebles que se han declarado patrimonio cultural de los guatemaltecos, con la finalidad de la preservación de los mismos para el crecimiento cultural de la población guatemalteca, así como del conocimiento y formación cultural de los futuros guatemaltecos.

CAPÍTULO I

1. Derecho administrativo

El derecho administrativo hace referencia a la rama del derecho público que establece el marco normativo para la organización, funcionamiento y actividades de la administración pública en sus distintos niveles y ámbitos de competencia. Esta disciplina jurídica abarca normas que regulan la actuación de los órganos administrativos como las relaciones que estos mantienen con los ciudadanos y otras entidades públicas o privadas. Entre sus principales objetivos se encuentran garantizar la legalidad, eficiencia, transparencia y protección de los derechos fundamentales en el ejercicio de la función administrativa. Es así que el derecho administrativo se encarga de regular los procedimientos administrativos, los recursos y la jurisdicción administrativa, proporcionando los mecanismos necesarios para la tutela de los intereses de los administrados frente a los actos y decisiones de la administración. En este sentido, constituye las bases fundamentales del Estado de derecho, contribuyendo a la protección del orden público, así como al equilibrio entre los poderes del Estado.

En Guatemala el derecho administrativo se adapta a las particularidades históricas, sociales y políticas del país. Al igual que en otros lugares, esta rama del derecho se encarga de regular el funcionamiento de la administración pública, así como las relaciones entre la misma y los ciudadanos. Sin embargo, en el contexto guatemalteco existen ciertas características que marcan especificidades en su aplicación.



La base legal del derecho administrativo en Guatemala descansa en la Constitución Política de la República, la cual establece los fundamentos sobre los que se construye todo el sistema jurídico-administrativo del país. Se definen los principios básicos de la administración pública como la legalidad, eficiencia, transparencia y estructura del Estado y los poderes que lo componen.

Adicional a la Constitución, existen diversas leyes y reglamentos que complementan y detallan las disposiciones generales en materia administrativa. Entre ellas la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad establece todos los mecanismos para la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos frente a los actos de la administración pública.

Por otro lado, la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley de Servicio Civil son instrumentos legales que regulan aspectos específicos como los procedimientos de contratación de bienes y servicios por parte del Estado, asimismo el régimen laboral de los servidores públicos.

“Cabe indicar que el derecho administrativo también se ve influenciado por factores culturales, sociales y económicos propios de la realidad del país como lo son la diversidad étnica y cultural, la distribución geográfica y demográfica que pueden generar desafíos particulares en la gestión administrativa y en la prestación de servicios públicos en áreas rurales o marginadas”.¹

¹ Mollinedo García, Carlos Enrique. **Introducción al derecho administrativo I**. Pág. 110.

El principio de legalidad es uno de los pilares esenciales del derecho administrativo al establecer claramente los límites y competencias de la administración pública. Este principio establece que toda actuación administrativa debe estar respaldada por las leyes y la Constitución, lo que implica que cada acción debe ajustarse a un marco normativo preciso, de esta manera se asegura que las decisiones de la administración estén en consonancia con el ordenamiento jurídico vigente y que se respeten los derechos de los ciudadanos. Además, este principio demanda que las acciones administrativas sean llevadas a cabo de acuerdo con una serie de valores fundamentales garantizando así una gestión transparente y justa por parte de las autoridades.

“La regulación de los procedimientos administrativos reviste una importancia crucial. Estos procedimientos constituyen las vías mediante las cuales la administración pública adopta sus decisiones y resuelve los asuntos que le son presentados. Estos procesos deben ser diseñados de manera que aseguren el derecho de los ciudadanos a ser escuchados y a recibir una respuesta fundamentada por parte de la administración”.²

Esto implica que se deben establecer mecanismos adecuados para la participación ciudadana, la notificación de los actos administrativos y la posibilidad de interponer recursos o reclamaciones en caso de disconformidad. De esta manera, se garantiza un ejercicio democrático y transparente del poder administrativo promoviendo la legitimidad en las instituciones del Estado.

² Martín Rebollo, Luis Adolfo. **Procedimiento administrativo**. Pág. 80.

La organización administrativa en Guatemala constituye un elemento esencial para el correcto funcionamiento del Estado y la prestación eficiente de los servicios públicos. Esta organización abarca una variedad de entidades y órganos tanto a nivel central como descentralizado, cada uno con funciones específicas definidas. La normativa legal guatemalteca regula detalladamente esta estructura administrativa estableciendo los mecanismos para su creación, organización y funcionamiento con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la gestión pública.

En cuanto a la responsabilidad del Estado el derecho administrativo en Guatemala consagra el principio de que la administración pública es responsable por los daños y perjuicios que cause a los ciudadanos en el ejercicio de sus funciones. Esta responsabilidad se deriva del principio general de legalidad y del deber de la administración de actuar conforme a derecho y respetando los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En este sentido, cuando la administración pública cause un daño injusto y antijurídico a un ciudadano, este tiene derecho a reclamar una indemnización para reparar el perjuicio sufrido.

Este principio de responsabilidad del Estado garantiza la protección de los derechos de los ciudadanos y promover la confianza en las instituciones públicas en virtud de incentivar una gestión administrativa diligente ya que las autoridades y funcionarios públicos deben actuar con prudencia para evitar causar daños injustificados a los ciudadanos.

1.1. Organización administrativa

“La organización administrativa abarca todas las esferas del poder. Esta complejidad se manifiesta en la división en dos niveles primordiales que constan del nivel central y el nivel descentralizado, cada uno con su propia dinámica y función distintiva”.³

El nivel central representa el epicentro de la actividad gubernamental, donde convergen y se articulan los principales mecanismos de dirección y gestión del país. Los ministros, como figuras clave del gobierno encabezan los diferentes sectores de la administración pública. Bajo su liderazgo se gestan y ejecutan estrategias que abordan los desafíos más apremiantes de la sociedad, buscando mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

A su vez las secretarías y direcciones generales actúan como medios vitales que garantizan la ejecución eficiente de las políticas gubernamentales. Estas entidades desempeñan un papel crucial en la coordinación de las actividades estatales, asegurando la sinergia entre los diferentes sectores y organismos del gobierno.

Otras instituciones como instituciones autónomas y empresas públicas, complementan esta compleja red administrativa, aportando su especialización en áreas específicas como la energía, el transporte y la infraestructura. Su labor contribuye al desarrollo socioeconómico del país, impulsando proyectos que promueven el progreso de la sociedad en su conjunto.

³ Sánchez Monzón, María Eugenia. **La organización administrativa**. Pág. 76.

La gestión estatal se lleva a cabo buscando maximizar el impacto de las acciones gubernamentales en beneficio de todos los guatemaltecos. Cada institución y cada funcionario desempeña un papel vital en las empresas colectivas, trabajando en armonía para construir un futuro próspero y equitativo para el país. Sin embargo, este núcleo central no abarca todos los ámbitos de la administración pública. De hecho, existe un vasto territorio administrativo que se extiende más allá de los límites de las oficinas gubernamentales centrales. Esto es a nivel descentralizado, donde los órganos y entidades gozan de autonomía funcional, técnica, financiera y administrativa por lo que actúan en ámbitos territoriales o sectoriales específicos.

En el nivel descentralizado, la administración pública se transforma en una plataforma dinámica y adaptable que busca estar en sintonía con las realidades y demandas específicas de los distintos sectores del país. Este enfoque descentralizado permite una mayor proximidad entre el gobierno y la ciudadanía, facilitando una atención más precisa a las necesidades locales.

“Esto se evidencia en las municipalidades que se erigen como actores fundamentales en la prestación de servicios básicos y en el impulso del desarrollo a nivel local. Estas entidades, cercanas a la comunidad comprenden de manera directa las necesidades de los ciudadanos y están mejor posicionadas para responder de manera efectiva a los desafíos locales en áreas como la infraestructura vial, el saneamiento, la recolección de residuos y la promoción de actividades culturales y deportivas”.⁴

⁴ Leiva Cetino, Marco Andrés. **Asuntos municipales**. Pág. 100.

Por otro lado, las entidades autónomas y empresas públicas se encuentran especializadas en áreas estratégicas como la educación, la salud y la infraestructura. Estas instituciones, dotadas de autonomía y recursos propios se dedican a proporcionar servicios especializados y de calidad, adaptados a las necesidades específicas de cada sector. Las entidades autónomas pueden enfocarse en mejorar la calidad de la educación o en promover el desarrollo tecnológico, mientras que las empresas públicas pueden concentrarse en la construcción de infraestructuras vitales como carreteras, puentes o sistemas de suministro de agua potable.

Esta dualidad en la organización administrativa refleja la complejidad de la gestión estatal donde la coordinación entre ambos niveles es esencial para garantizar la cohesión en la prestación de servicios públicos. Así, la interacción entre el nivel central y el descentralizado conforma el entramado vital que sustenta el funcionamiento del Estado y el bienestar de la sociedad en su conjunto.

En Guatemala, la Constitución Política de la República establece todas las disposiciones jurídico administrativas del país, estableciendo los principios rectores del Estado y los derechos fundamentales de los ciudadanos, esto de manera concatenada a la Ley Orgánica del Organismo Ejecutivo que ocupa un lugar destacado en la regulación de la organización administrativa.

Esta ley detalla la estructura y funciones del poder ejecutivo, definiendo las atribuciones del Presidente de la República, así como las responsabilidades y facultades de los

diferentes ministerios y secretarías que conforman este órgano del Estado. Establece los procedimientos para la gestión de la administración pública a nivel central.

1.2. Actos administrativos

“Los actos administrativos son definidos como las decisiones, disposiciones o resoluciones adoptadas por la administración pública en el ejercicio de sus funciones. Estos actos al ser una manifestación concreta de la actividad administrativa poseen la capacidad de generar efectos jurídicos significativos para los ciudadanos, las empresas y otras entidades involucradas”.⁵

En términos generales, los actos administrativos se distinguen por su carácter unilateral dado que son ejecutados por la administración sin requerir la participación de terceros y por su naturaleza imperativa al imponer obligaciones, derechos o prohibiciones a los destinatarios. Es imperativo que estos actos estén arraigados en la legalidad, es decir, en el respeto a las leyes y normativas aplicables en el contexto correspondiente.

Los actos administrativos pueden adoptar diversas formas y tipos dependiendo de su contenido y los efectos que generen, desde disposiciones regulatorias hasta resoluciones individuales. Estos actos pueden tener un impacto significativo en la vida de los ciudadanos y en el desarrollo de las actividades económicas y sociales del país.

⁵ Quintana Orozco, Edgard Roberto. **Actos administrativos**. Pág. 81.

Una de las clasificaciones más importantes reside en la distinción entre los actos de trámite y los actos definitivos. Los primeros se encuentran inmersos en el devenir de un procedimiento administrativo representando pasos necesarios pero que no determinan el fondo del asunto en cuestión. Entre estos se incluyen acciones como la admisión de una solicitud o la citación a una audiencia, que sientan las bases para el posterior dictamen de la administración. Por otro lado, los actos definitivos marcan el punto culminante del proceso emitiendo decisiones que tienen repercusiones legales concretas y definitivas. Es así como la concesión de una licencia o la adjudicación de un contrato ejemplifican los actos definitivos que indican derechos y obligaciones de manera precisa.

En esta diferenciación se encuentran los actos favorables y los actos desfavorables que reflejan el impacto directo que tienen los actos administrativos en los destinatarios. Los actos favorables son aquellos que otorgan derechos o beneficios representando una acción positiva por parte de la administración hacia los ciudadanos o entidades afectadas. Por ejemplo, la concesión de una subvención para un proyecto o la autorización para realizar una actividad específica representan actos favorables que impulsan el desarrollo y la actividad económica.

En contraposición, los actos desfavorables imponen obligaciones, restricciones o sanciones a los destinatarios, representando una respuesta negativa por parte de la administración. Entre estos se encuentran acciones como la imposición de una multa por incumplimiento de normativas o la denegación de una solicitud de permiso para realizar una actividad específica.

En lo referente a los elementos que conforman los actos administrativos, ~~estos~~ comprenden una serie de componentes esenciales que suelen incluir la entidad emisora del acto, es decir la autoridad administrativa, el contenido o materia del acto que hace referencia a lo que se resuelve o dispone, la justificación o fundamento legal del acto representando el motivo o causa y la forma en la que se manifiesta el acto ya sea de manera escrita, oral o tácita.

“Es fundamental considerar que los actos administrativos deben ser emitidos dentro de los límites competenciales de la administración, lo que significa que la autoridad que emite el acto debe contar con la facultad legal correspondiente para hacerlo”.⁶

Estos actos deben ajustarse a una serie de principios fundamentales, tales como el principio de legalidad, que establece que deben estar en conformidad con las leyes y regulaciones aplicables, así como los principios de proporcionalidad, imparcialidad y publicidad, garantizando de esta manera la transparencia, equidad y eficacia en la actuación administrativa.

1.3. Procedimiento administrativo

El procedimiento administrativo representa un proceso que refleja los principios fundamentales de un Estado democrático y de derecho, asegurando la equidad, la transparencia y la participación ciudadana en las decisiones que afectan sus derechos e

⁶ **Ibíd.** Pág. 111.

intereses. Desde su inicio, el procedimiento administrativo establece las bases para un diálogo justo entre la administración y los ciudadanos, ya sea que este se inicie de oficio por la autoridad o a instancia de parte. Esta fase inicial no solo determina el objeto del procedimiento, sino que también identifica a los actores involucrados y establece las reglas del juego para el desarrollo de las etapas posteriores.

“A medida que avanza la instrucción del procedimiento adquiere un papel crucial al recopilar y examinar minuciosamente toda la información relevante. Esta etapa puede incluir desde la recolección de pruebas hasta la realización de inspecciones o la solicitud de informes técnicos, busca garantizar una toma de decisiones fundamentada en datos concretos y verificables”.⁷

En este contexto, la audiencia a los interesados adquiere una importancia significativa al proporcionar un espacio para los ciudadanos en el proceso. Permitirles presentar sus argumentos, evidencia o preocupaciones no solo fortalece la legitimidad de las decisiones finales, sino que también promueve una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la administración pública.

Una vez completadas estas etapas, la resolución final marca el final del proceso administrativo. Sin embargo, esta no solo implica la emisión de una decisión, sino también el inicio de posibles vías de impugnación. La existencia de recursos legales, como el de reposición, alzada o contencioso-administrativo, no solo garantiza el derecho de los

⁷ Alviar Buteler, Gustavo Adolfo. **Nuevas tendencias del derecho administrativo**. Pág. 136.



ciudadanos a impugnar decisiones injustas o arbitrarias, sino que también fortalece la legitimidad y la credibilidad del sistema administrativo en su conjunto.

En Guatemala, el procedimiento administrativo se encuentra minuciosamente regulado por la Ley de lo Contencioso Administrativo, señalando un marco legal que establece los cimientos para una interacción justa entre la administración y los administrados. Esta ley no solo define los principios generales que deben regir estas relaciones, sino que también detalla los derechos y responsabilidades tanto de la administración como de los ciudadanos.

Entre los principios fundamentales que guían el procedimiento administrativo en Guatemala destaca el principio de legalidad, el cual subraya que la actuación de la administración debe estar estrictamente fundamentada en la ley y respetar escrupulosamente los derechos de los administrados. Además, se enfatizan otros principios como el de igualdad, que busca garantizar un trato equitativo para todos los ciudadanos ante la administración, así como los principios de imparcialidad, celeridad y economía procesal, que buscan asegurar la eficacia y la eficiencia en la gestión administrativa.

1.4. Responsabilidad de la administración

La responsabilidad de la administración implica que la administración pública debe asumir las consecuencias de sus acciones y responder por los daños o perjuicios que ocasione a

los ciudadanos en el ejercicio de sus funciones. Este principio se sustenta en la idea de que la administración debe desempeñarse con diligencia y cumplir adecuadamente con sus obligaciones evitando causar daños injustos o contrarios a la ley a los individuos.

En el ámbito del derecho administrativo esta responsabilidad se desglosa en dos vertientes principales que consisten en la responsabilidad patrimonial y la responsabilidad disciplinaria. La responsabilidad patrimonial conlleva la obligación de la administración de indemnizar a los ciudadanos por los daños y perjuicios sufridos como resultado de sus acciones u omisiones. Por otro lado, la responsabilidad disciplinaria radica en la necesidad de que la administración sancione a sus funcionarios por el incumplimiento de sus deberes o por cometer faltas en el ejercicio de sus funciones.

La responsabilidad patrimonial del Estado es un principio arraigado en la premisa fundamental de que el gobierno debe reparar los daños que ocasione a los ciudadanos como resultado de su actuación ya sea por acción u omisión. Este principio se erige como un baluarte de protección para los individuos frente a posibles abusos o errores administrativos que puedan perjudicar sus intereses. Sin embargo, para que esta responsabilidad pueda ser establecida se deben cumplir una serie de requisitos rigurosos que actúan como filtros para garantizar la justicia y equidad en su aplicación.

Es necesario que exista un daño concreto y cuantificable que haya sido sufrido por el individuo como resultado directo de la actuación de la administración pública. Este daño

puede manifestarse de diversas formas ya sea en términos financieros, físicos o morales, pero debe ser demostrable y susceptible de ser evaluado en términos objetivos.

“De la misma manera se hace necesario establecer una clara relación de causalidad entre la acción u omisión de la administración y el daño sufrido por el individuo. Esto implica demostrar de manera fehaciente que la conducta de la administración fue la causa directa y determinante del perjuicio experimentado por el ciudadano, sin intervención de factores externos que puedan indicar esta relación causal”.⁸

Por otro lado, para que proceda la responsabilidad patrimonial del Estado la actuación de la administración carezca de justificación legal o que, a pesar de estar dentro del marco legal, se haya realizado de manera negligente o arbitraria.

En este sentido, se busca asegurar que la conducta del gobierno esté alineada con los principios de legalidad, imparcialidad y eficiencia, asimismo que no se exceda en el ejercicio de sus atribuciones.

En Guatemala la responsabilidad patrimonial de la administración está regida por la Constitución Política de la República, la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, así como otras normativas específicas. Estos marcos legales establecen los procedimientos y requisitos para que los ciudadanos puedan reclamar una indemnización por los daños sufridos a manos de la administración. La responsabilidad

⁸ Posadas Villagrán, Luciano. **Lecciones de derecho administrativo**. Pág. 150.

disciplinaria implica que la administración debe sancionar a sus funcionarios por el incumplimiento de sus deberes.

En Guatemala, esta responsabilidad está formada por la Ley de Servicio Civil y otras leyes específicas, que establecen las sanciones y los procedimientos para su aplicación.

1.5. Contratación administrativa

“La contratación administrativa abarca una serie de elementos y procesos que resultan vitales para el funcionamiento efectivo de la administración pública. Estos contratos, que van desde la ejecución de obras públicas hasta la prestación de servicios especializados representan la forma en que el Estado adquiere los recursos y servicios necesarios para cumplir con sus funciones y responsabilidades hacia la sociedad”.⁹

En el contexto de Guatemala la contratación administrativa está cuidadosamente regulada por una serie de leyes y reglamentos, siendo la Ley de Contrataciones del Estado la principal normativa que rige este ámbito.

Esta legislación establece los procedimientos que deben seguirse para la celebración de contratos y define los principios rectores que deben guiar estos procesos, como la transparencia, la eficiencia y la igualdad de oportunidades para los potenciales contratistas.

⁹ Soler Medina, Carlos Alberto. **La contratación administrativa**. Pág. 55.

Uno de los aspectos cruciales de la contratación administrativa es el principio de igualdad de trato, el cual asegura que todos los participantes en los procesos de contratación tengan un acceso equitativo y justo a las oportunidades de negocio con el Estado.

Este principio, junto con el de libre concurrencia garantiza un ambiente de competencia justa y abierto, donde los contratistas pueden presentar sus propuestas con confianza de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases de la contratación.

Además, el principio de eficiencia promueve la utilización óptima de los recursos públicos para obtener los mejores resultados posibles. Esto implica una cuidadosa planificación de las necesidades de contratación, así como una evaluación rigurosa de las ofertas recibidas, con el fin de seleccionar las opciones más ventajosas en términos de calidad, costo y tiempo.

En lo que respecta a los procedimientos de contratación, se emplean diferentes modalidades como el concurso y la contratación directa. El primero se utiliza para contratos que requieren un proceso competitivo donde los interesados presentan sus propuestas y la administración selecciona la más favorable. Por otro lado, la contratación directa se aplica en casos específicos donde se justifica la selección directa de un proveedor, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales correspondientes.

La Ley de Contrataciones del Estado en Guatemala establece una serie de principios fundamentales que deben regir los procesos de contratación pública. Entre estos principios

se encuentran la transparencia, la legalidad, la eficiencia, la igualdad de trato y la libre concurrencia.

Estos principios tienen como objetivo garantizar que los procesos de contratación sean justos, equitativos y eficaces y que se seleccione a los contratistas más idóneos para cada proyecto.

Uno de los principales desafíos en la contratación administrativa es garantizar la transparencia en todos los procesos. Esto implica que la administración debe llevar a cabo sus procedimientos de contratación de manera abierta y accesible proporcionando información completa sobre los contratos y los procesos de selección de contratistas. Es de importancia que se indique que la administración debe asegurar que todas las decisiones relacionadas con la contratación se tomen de manera objetiva y basadas en criterios preestablecidos.

“Otro aspecto importante de la contratación administrativa es la eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Esto implica que la administración debe planificar sus necesidades de contratación de manera adecuada, asegurándose de que los contratos se celebren de manera oportuna y eficaz. Se deben de evaluar cuidadosamente las ofertas recibidas y seleccionar a los contratistas que ofrezcan la mejor relación calidad precio para el Estado”.¹⁰

¹⁰ **Ibíd.** Pág. 120.



CAPÍTULO II

2. Principios del derecho administrativo

Los principios que rigen el derecho administrativo son indispensables en virtud de asegurar un funcionamiento óptimo del Estado para proteger los derechos de los individuos. Estos preceptos sientan las bases sobre las cuales debe operar la actividad administrativa garantizando su ejecución de manera eficiente, transparente, justa y acorde con las leyes y regulaciones vigentes.

La importancia de los principios del derecho administrativo radica en establecer un equilibrio en los intereses del Estado con los derechos individuales de los ciudadanos actuando como un contrapeso ante posibles abusos de poder. Al establecer reglas y limitaciones claras para la actuación gubernamental, estos principios garantizan que la administración pública no sobrepase sus atribuciones y que sus acciones estén siempre orientadas hacia el bienestar colectivo. Este equilibrio es fundamental para preservar la democracia y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, evitando que el Estado ejerza un control excesivo sobre la vida de las personas.

Asimismo, estos principios consolidan la seguridad jurídica en una sociedad. Al proporcionar un marco normativo sólido y predecible permiten a los ciudadanos comprender y confiar en el funcionamiento del sistema administrativo, asegurando que las decisiones estatales se tomen de acuerdo con criterios legales y éticos establecidos. Esta

certeza jurídica es esencial para fomentar la inversión, promover el desarrollo económico y social y fortalecer el Estado de derecho en su conjunto.

De la misma manera contribuyen a mantener la estabilidad en las relaciones entre la administración y los ciudadanos al establecer un marco de entendimiento mutuo y respeto. Al garantizar la transparencia, la imparcialidad y la igualdad de trato en todas las interacciones administrativas, estos principios promueven una relación de confianza entre el gobierno y la sociedad facilitando la cooperación y la participación ciudadana en los asuntos públicos. Esta estabilidad relacional es fundamental para el buen funcionamiento del Estado y para promover la cohesión social en un contexto de diversidad.

“Un elemento esencial de los principios del derecho administrativo es su capacidad para brindar directrices claras y objetivas que orienten la toma de decisiones por parte de la administración pública. Esta función resulta crucial para evitar cualquier forma de arbitrariedad y para garantizar que las acciones del gobierno se desarrollen de manera equitativa y justa para todos los ciudadanos. Al establecer criterios transparentes, los principios administrativos aseguran que las políticas y medidas adoptadas por la administración estén basadas en el respeto de los derechos individuales y colectivos”.¹¹

Al definir los estándares de actuación y los procedimientos a seguir, los principios del derecho administrativo facilitan la gestión efectiva de los recursos públicos y la prestación de servicios de calidad a los ciudadanos. Es así que la implementación rigurosa de estos

¹¹ Botassi Martorell, Fausto Manolo. **Principios del derecho administrativo**. Pág. 66.

principios garantiza que la administración pública opere de manera óptima, maximizando su capacidad para responder a las necesidades y demandas de la sociedad de manera oportuna y efectiva.

2.1. Principio de legalidad

El principio de legalidad asegura que la actuación de la administración pública se mantenga dentro de los límites y competencias que le otorgan las leyes guatemaltecas. Esta premisa fundamental implica que cada acción administrativa debe contar con un sólido respaldo legal y ajustarse rigurosamente a las normativas y procedimientos establecidos, con el fin de preservar la seguridad jurídica y salvaguardar los derechos de los ciudadanos.

Dentro del ámbito del derecho administrativo, el principio de legalidad se manifiesta en una serie de aspectos cruciales. Se refleja en la necesidad imperante de que la administración opere en concordancia con las disposiciones legales y constitucionales respetando así el marco jurídico que rige su actuación.

Esto implica que cada decisión administrativa debe estar sólidamente fundamentada en normativas jurídicas válidas y debe cumplir escrupulosamente con los procedimientos establecidos para su adopción.

También impone a la administración la responsabilidad de respetar los derechos individuales de los ciudadanos, actuando de manera justa y equitativa en todo momento.

Esto conlleva la obligación de garantizar el debido proceso administrativo y el derecho de defensa de los ciudadanos garantizando así que estos puedan impugnar cualquier decisión administrativa que pueda afectar sus derechos de manera adversa.

“Asimismo, el principio de legalidad exige que la administración opere con total transparencia y publicidad en virtud de facilitar el acceso de los ciudadanos a la información sobre sus acciones y decisiones de manera clara. Esto no solo permite a los ciudadanos supervisar la actuación del gobierno, sino que también contribuye a fortalecer la legitimidad y la confianza en las instituciones públicas”.¹²

En Guatemala, el principio de legalidad encuentra su fundamento en la Constitución Política de la República que establece que la administración pública debe actuar de acuerdo con la ley y en interés del bien común.

2.2. Principio de jerarquía normativa

El principio de jerarquía normativa funge un sistema de organización que asegura la coherencia y efectividad del ordenamiento jurídico. Este principio cobra una relevancia destacada en la elaboración y aplicación de las normativas que regulan las acciones de la administración pública. Básicamente este principio sostiene que las normas legales deben estar dispuestas en una estructura jerárquica claramente definida, donde aquellas de rango superior prevalecen sobre las de rango inferior. Este ordenamiento jerárquico se manifiesta

¹² **Ibíd.** Pág. 90.

en varios niveles dentro del sistema legal guatemalteco. En primer lugar, es fundamental destacar la subordinación de las normas administrativas a la Constitución. La Constitución Política de la República de Guatemala constituye la ley suprema del país y establece los principios fundamentales sobre los cuales se fundamenta el Estado guatemalteco, por lo tanto, todas las acciones de la administración pública deben ajustarse a los principios y preceptos establecidos en la Constitución para garantizar su legitimidad con el ordenamiento jurídico.

El principio de jerarquía normativa implica que las leyes deben estar subordinadas a la Constitución. Esto significa que las leyes deben respetar y estar en armonía con los principios y derechos fundamentales consagrados en dicho ordenamiento. Cualquier disposición legal que contradiga la Constitución se considera nula y carece de efecto jurídico, enfatizando así la supremacía de la norma constitucional sobre cualquier otra legislación.

Por otro lado, se refleja la presencia de este principio en la relación entre las leyes y los reglamentos. Los reglamentos, emanados de la potestad reglamentaria otorgada por las leyes, deben complementar y ajustarse a lo establecido en estas últimas.

En ningún caso pueden contravenir las disposiciones legales ni exceder sus alcances, lo que asegura la coherencia y la uniformidad entre las distintas normativas que regulan la actuación administrativa.

En Guatemala, la consagración del principio de jerarquía normativa se encuentra plasmada en la Constitución Política de la República. Esta establece de manera clara que la Constitución es la norma suprema del país, que todas las personas y autoridades están sujetas a ella. Además, este principio se desarrolla en diversas leyes que conforman el sistema legal guatemalteco, brindando una guía precisa para la interpretación y aplicación de las normativas administrativas.

2.3. Principio de igualdad

“El principio de igualdad postula que todas las personas deben recibir un trato equitativo por parte de la administración pública, sin importar su origen, género, creencias religiosas, nacionalidad u otras características personales o sociales. Esta premisa busca asegurar que todos los individuos gocen de igualdad de condiciones ante la ley y que la administración desempeñe sus funciones de manera imparcial y justa”.¹³

En el ámbito del derecho administrativo, el principio de igualdad se manifiesta en diversas esferas, pues implica que la administración debe garantizar que todos los ciudadanos reciban un trato igualitario sin discriminación alguna en el acceso a los servicios públicos y en todas sus interacciones con el Estado. Esto conlleva a asegurar que todos los individuos sean tratados con respeto y dignidad sin hacer distinciones injustificadas. Este principio demanda que la administración actúe de manera imparcial en el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier forma de favoritismo o discriminación. Esto significa que las decisiones

¹³ **Ibíd.** Pág. 130.

administrativas deben basarse en criterios legales y objetivos, sin influencias indebidas o prejuicios que puedan distorsionar la equidad en el trato hacia los ciudadanos. Además de garantizar un trato equitativo y justo para todos los ciudadanos, la administración tiene la responsabilidad de promover activamente la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la sociedad. Esto significa que no solo debe asegurarse de que no existan discriminaciones injustificadas, sino que también debe trabajar para eliminar las barreras que impiden que ciertos grupos de la población accedan a las mismas oportunidades que otros.

En este sentido, la administración debe implementar políticas y programas que aborden las desigualdades socioeconómicas, culturales y educativas que puedan existir en la sociedad, de esta forma resulta crucial que la administración trabaje en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes para identificar y abordar las barreras específicas que enfrentan ciertos grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, los pueblos indígenas o las comunidades marginadas.

Esto podría implicar la implementación de programas de capacitación laboral, el acceso a servicios de salud adecuados o la provisión de infraestructura básica en áreas desfavorecidas.

La promoción de la igualdad de oportunidades no solo es una cuestión de justicia social, sino también un factor clave para el desarrollo económico y el progreso de una sociedad en su conjunto. Al garantizar que todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades

de desarrollo personal y profesional se crea un entorno más inclusivo y dinámico que beneficia a toda la comunidad.

En Guatemala este compromiso con la igualdad de oportunidades se refleja en diversas iniciativas gubernamentales de desarrollo social que buscan reducir las brechas de desigualdad y promover la inclusión de todos los sectores de la población. Sin embargo, aún queda mucho trabajo por hacer para garantizar que todos los guatemaltecos puedan acceder de manera equitativa a las oportunidades de crecimiento y desarrollo que ofrece el país.

2.4. Principio de imparcialidad

“El principio de imparcialidad resalta la importancia de la equidad y justicia en la actuación de la administración pública. Su esencia radica en la necesidad de que los órganos administrativos procedan de manera objetiva, sin sesgos ni discriminación, en el ejercicio de sus funciones con el fin de proteger los derechos de todos los ciudadanos y mantener la confianza en las instituciones gubernamentales”.¹⁴

En su esencia, demanda que las decisiones administrativas se tomen de manera ecuánime y justa basadas en criterios objetivos. Esto implica que la administración pública debe abstenerse de mostrar favoritismos o de otorgar un trato diferenciado a individuos o grupos específicos, asegurando así que cada ciudadano sea tratado de manera equitativa y sin

¹⁴ **Ibíd.** Pág. 145.

discriminación. En la práctica, esto significa que las decisiones gubernamentales deben estar respaldadas por evidencia sólida y argumentos lógicos, en lugar de ser influenciadas por sesgos personales o intereses particulares. Los funcionarios públicos deben actuar con imparcialidad y objetividad considerando únicamente los méritos y circunstancias relevantes de cada caso.

Se busca garantizar que no exista ningún tipo de discriminación en el trato dispensado por la administración pública. Todos los ciudadanos deben recibir un trato justo y equitativo, independientemente de su origen étnico, género, orientación sexual, religión, discapacidad u otras características personales. La imparcialidad exige que las decisiones administrativas se tomen sin prejuicios ni estereotipos, reconociendo y respetando la diversidad de la sociedad.

En última instancia, el objetivo de este principio es promover la confianza en las instituciones públicas y fortalecer la cohesión social. Cuando los ciudadanos perciben que la administración actúa de manera imparcial y justa se incrementa la legitimidad del Estado y se fomenta un ambiente de respeto mutuo y colaboración en la sociedad.

En el contexto del derecho administrativo, la imparcialidad se manifiesta también en la garantía del derecho de defensa y el debido proceso administrativo para los ciudadanos. Esto implica que estos tienen el derecho de ser escuchados, de presentar sus argumentos y pruebas ante la administración antes de que esta tome una decisión que pueda

afectarles, asegurando así que se respeten sus derechos y se considere su punto de vista de manera imparcial.

“El principio de imparcialidad en su vertiente de evitar conflictos de interés, constituye un elemento vital para garantizar la integridad y la transparencia en el ejercicio de la función pública. Esta faceta del principio exige que los funcionarios gubernamentales se abstengan de intervenir en decisiones en las que puedan tener un interés personal, económico o profesional que pueda sesgar su objetividad y neutralidad en la toma de decisiones”.¹⁵

La evitación de conflictos de interés es crucial para asegurar que las actuaciones de los funcionarios públicos se lleven a cabo en beneficio del interés público sin influencias indebidas que comprometan su imparcialidad. Un conflicto de interés puede surgir en diversas situaciones, como cuando un funcionario tiene intereses económicos en una empresa que podría ser beneficiada por una decisión gubernamental o cuando tiene vínculos personales con individuos o entidades involucradas en un proceso administrativo.

En este sentido, los funcionarios públicos deben actuar con diligencia y ética profesional, evaluando cuidadosamente cualquier situación que pueda representar un conflicto de interés y tomando las medidas necesarias para evitarlo. Esto puede implicar en algunos casos la abstención de participar en ciertas decisiones, la declaración de intereses o la recusación en situaciones donde su imparcialidad pueda ser cuestionada.

¹⁵ Botassi. **Op. Cit.** Pág. 97.

La importancia de evitar los conflictos de interés radica en preservar la integridad y la confianza en las instituciones gubernamentales, así como en garantizar que las decisiones administrativas se tomen de manera imparcial, en beneficio del interés general.

Cuando los funcionarios públicos actúan con transparencia y evitan cualquier influencia indebida, se fortalece la legitimidad del Estado por lo que se promueve una gestión gubernamental más eficiente y ética.

En Guatemala, este principio está respaldado por la legislación nacional, que establece normativas específicas para prevenir y gestionar los conflictos de interés en la función pública. Cabe indicar que existen mecanismos de control que buscan garantizar el cumplimiento de este principio y sancionar cualquier conducta que lo vulnere, asegurando así la integridad en la gestión de los asuntos públicos.

2.5. Principio de buena fe

“El principio de buena fe sustenta las relaciones entre la administración pública y los ciudadanos definiendo un conjunto de valores como la honestidad, la lealtad, la sinceridad y la rectitud que deben regir dichas interacciones. Este principio arraigado en la ética y la moral demanda que la administración actúe con integridad respetando los derechos de los ciudadanos y cumpliendo con sus deberes sin incurrir en el abuso de poder”.¹⁶

¹⁶ **Ibíd.** Pág. 119.

Dentro del contexto del derecho administrativo la aplicación del principio de buena fe se manifiesta en diversas esferas. En primer lugar, exige que la administración mantenga una conducta leal y honesta en todas sus relaciones con los ciudadanos garantizando el cumplimiento fiel de los compromisos asumidos y las obligaciones establecidas. Este comportamiento genera confianza en las instituciones gubernamentales, fortaleciendo así el vínculo entre el Estado y la sociedad.

Requiere que la administración opere de manera transparente y accesible para los ciudadanos fomentando que sus acciones y decisiones sean comunicadas de forma clara y comprensible. Esto facilita la supervisión por parte de la ciudadanía, fomentando una mayor participación y control democrático sobre la gestión pública.

Por último, el principio de buena fe implica la responsabilidad de la administración de anticiparse a posibles problemas o conflictos y tomar medidas preventivas para proteger los derechos de los ciudadanos. Esta postura proactiva refleja un compromiso con la justicia y la equidad, asegurando que la administración actúe con diligencia y previsión en beneficio de la sociedad en su conjunto.

En Guatemala, el principio de buena fe encuentra su fundamento en la Constitución Política de la República que establece que la administración pública debe obrar con honestidad y transparencia en favor del interés general. Este principio se desarrolla y detalla en un marco normativo compuesto por diversas leyes y reglamentos que regulan la actuación de la

administración pública cerciorando así su aplicación efectiva en todas las esferas de la gestión estatal.

2.6. Principio de responsabilidad

“El principio de responsabilidad establece la obligación de la administración pública de responder por sus acciones en el ejercicio de sus funciones. Esta responsabilidad abarca tanto los daños y perjuicios causados a los ciudadanos como resultado de la actividad administrativa ya sea por acción u omisión”.¹⁷

La responsabilidad en el ámbito administrativo se desglosa en dos dimensiones principales que constituyen la responsabilidad patrimonial y la responsabilidad disciplinaria. La primera se refiere a la obligación de la administración de indemnizar a los ciudadanos por los daños y perjuicios sufridos debido a su actuación, mientras que la segunda se relaciona con la obligación de la administración de sancionar a sus funcionarios por el incumplimiento de sus deberes o la comisión de faltas en el ejercicio de sus funciones.

La responsabilidad patrimonial del Estado es un principio en el derecho administrativo, arraigado en la premisa de que el Estado debe compensar a los ciudadanos por los perjuicios que sufran como resultado de la actuación administrativa. Sin embargo, este principio no se aplica de manera automática; para que la responsabilidad patrimonial se configure, deben cumplirse varios requisitos rigurosos. En Guatemala, la responsabilidad

¹⁷ **Ibíd.** Pág. 143.

patrimonial de la administración está enmarcada en la Constitución Política de la República que establece la obligación del Estado de reparar los daños causados a los ciudadanos en el ejercicio de sus funciones.

Por su lado, la responsabilidad disciplinaria es un componente esencial del derecho administrativo que refuerza la integridad y el cumplimiento de los deberes por parte de los funcionarios públicos. Más allá de su responsabilidad patrimonial, la administración también está investida de la autoridad para garantizar la adecuada conducta de sus empleados y para corregir cualquier desviación o falta en el ejercicio de sus funciones.

Este aspecto se encuentra regido principalmente por la Ley de Servicio Civil, la cual establece un marco normativo detallado para el manejo de la disciplina en el servicio público. Esta ley define las conductas consideradas como faltas administrativas y especifica las sanciones aplicables en cada caso garantizando así un tratamiento justo y proporcional en el proceso disciplinario.

El objetivo principal de la responsabilidad disciplinaria es promover la transparencia, la eficacia y la confianza en la administración pública al garantizar que los funcionarios cumplan con sus deberes de manera adecuada y ética. Al establecer un sistema de consecuencias para aquellos que no cumplen con las normas y estándares establecidos, se fomenta una cultura de rendición de cuentas y se protege la integridad de las instituciones gubernamentales. En este sentido, la aplicación de sanciones disciplinarias

no solo tiene un impacto en el individuo sancionado, sino que también señala lo relativo sobre los valores y principios que rigen el servicio público.

2.7. Principio de publicidad

“El principio de publicidad fundamenta la obligación de la administración pública de operar de manera transparente cerciorando que sus actuaciones y decisiones sean tanto accesibles como comprensibles para los ciudadanos. Este principio constituye un fundamento clave para la rendición de cuentas y la participación ciudadana en los asuntos públicos”.¹⁸

En su esencia, el principio de publicidad aboga por la apertura y la divulgación de la información administrativa en todos los niveles de gobierno. Esto implica que la administración debe brindar acceso claro y oportuno a sus normas, reglamentos y decisiones, así como a cualquier información relevante sobre su funcionamiento interno o sus procesos de toma de decisiones.

La obligación de la administración de divulgar sus normas y reglamentos constituye un aspecto crucial del principio de publicidad en el derecho administrativo. Esta divulgación no solo implica la mera publicación de dichas normativas, sino también la garantía de que sean accesibles y comprensibles para todos los ciudadanos. Al asegurar que las reglas que gobiernan la interacción entre los ciudadanos y las autoridades públicas estén

¹⁸ **Ibíd.** Pág. 160.

disponibles de manera clara y accesible, se promueve una serie de beneficios tanto para la administración como para la sociedad en su conjunto.

Por otro lado, este principio también implica la divulgación de los actos administrativos, es decir, las decisiones tomadas por la administración en el ejercicio de sus funciones. La notificación adecuada de estas decisiones a los ciudadanos afectados garantiza su derecho a ser informados y les proporciona la oportunidad de impugnar decisiones injustas o erróneas.

Este principio también incluye el derecho de acceso a la información pública. Esto significa que los ciudadanos tienen el derecho fundamental de solicitar y recibir información sobre las actuaciones y decisiones de la administración salvo en casos excepcionales establecidos por ley. Este acceso a la información fortalece la rendición de cuentas y empodera a los ciudadanos para ejercer un control efectivo sobre las acciones del gobierno.

El derecho fundamental de los ciudadanos a solicitar y recibir información sobre las actuaciones de la administración es un componente esencial del principio de publicidad en el derecho administrativo.

Esta disposición garantiza que los individuos tengan la capacidad de acceder a la información relevante para comprender y evaluar el desempeño del gobierno, así como para participar de manera informada en los procesos democráticos.

Este acceso a la información es un aspecto de transparencia fundamental en cualquier sociedad democrática que también fortalece la rendición de cuentas de las autoridades públicas.

Al tener la posibilidad de obtener información sobre las acciones del gobierno, los ciudadanos pueden supervisar de cerca cómo se toman las decisiones y cómo se gastan los recursos públicos. Esto, a su vez aumenta la responsabilidad de los funcionarios públicos y reduce el riesgo de abusos de poder o corrupción. Es importante destacar que este derecho de acceso a la información no es absoluto, el cual puede estar sujeto a ciertas limitaciones establecidas por ley.



CAPÍTULO III

3. Función administrativa

“La función administrativa como base central del derecho administrativo y de la teoría general de la administración pública abarca un espectro amplio de responsabilidades y actividades que las autoridades administrativas llevan a cabo para gestionar y dirigir los asuntos públicos. Este conjunto de funciones tiene como objetivo primordial satisfacer las necesidades de la sociedad y cumplir con los objetivos trazados por el Estado tanto a nivel local como nacional”.¹⁹

Dentro del marco de la función administrativa se engloban una serie de actividades que abarcan desde la planificación estratégica hasta la ejecución de programas públicos pasando por la organización eficiente de los recursos y el control efectivo de las actuaciones gubernamentales. En este sentido, las autoridades administrativas deben gestionar de manera diligente y responsable todos los recursos disponibles para lograr resultados que benefician a la comunidad en su conjunto.

La función administrativa se encuentra sustentada en un conjunto de principios y valores que orientan la actuación de las autoridades públicas, en aras de garantizar la legitimidad y eficacia de su gestión. Entre estos principios destacan la legalidad, que establece que todas las acciones administrativas deben estar en conformidad con la ley y la Constitución

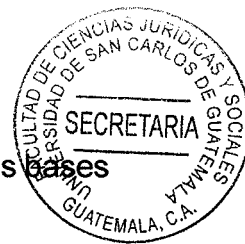
¹⁹ Herrera Robles, Alexander. **La función administrativa**. Pág. 86.

la eficiencia, que busca el uso óptimo de los recursos públicos para alcanzar los objetivos establecidos.

La transparencia también constituye uno de los principios fundamentales de la función administrativa, exigiendo que las autoridades actúen de manera abierta y accesible, brindando información clara y comprensible sobre sus decisiones y actuaciones. La participación ciudadana también juega un papel crucial, promoviendo la colaboración activa de los ciudadanos en la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas que afecten sus intereses.

Otro principio esencial es la rendición de cuentas, la cual implica que las autoridades administrativas deben responder ante la sociedad y ante las instancias correspondientes por sus acciones y resultados. Esto garantiza la responsabilidad y la transparencia en la gestión pública fortaleciendo la confianza de los ciudadanos en las instituciones gubernamentales. Esta función se desglosa en diversas etapas o fases, cada una crucial para el adecuado desarrollo de las políticas y programas gubernamentales.

La primera etapa consiste en la planificación, la cual reviste una importancia primordial ya que en esta fase se establecen los objetivos que se pretenden alcanzar y se diseñan las estrategias y políticas necesarias para su consecución. Es aquí donde se define el rumbo que seguirá la administración pública asegurando que los recursos disponibles se utilicen de manera eficiente y que se prioricen las acciones que generen un mayor impacto social.



La planificación no solo orienta las decisiones presentes, sino que también sienta las bases para el desarrollo futuro de la gestión pública.

Seguidamente, en la etapa de organización se estructuran los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para llevar a cabo las políticas y programas establecidos. Esto implica la creación de estructuras organizativas adecuadas, la asignación de responsabilidades y la coordinación de actividades entre las distintas áreas y niveles administrativos. Una organización eficiente es fundamental para garantizar la ejecución efectiva de las políticas y programas gubernamentales.

La ejecución como tercera fase del proceso administrativo, corresponde a la puesta en práctica de las políticas y programas diseñados durante la fase de planificación. Aquí es donde las autoridades administrativas llevan a cabo las acciones necesarias para alcanzar los objetivos establecidos ya sea a través de la prestación de servicios públicos, la regulación de actividades económicas o sociales o bien, la implementación de medidas específicas. La ejecución eficaz es esencial para lograr los resultados deseados y satisfacer las necesidades de la sociedad.

3.1. Función normativa

“La función normativa en el ámbito administrativo es un componente esencial de la labor de las autoridades encargadas de la administración pública. Se destaca por su capacidad para generar normativas de carácter general y abstracto, las cuales tienen como propósito



regular diversos aspectos de la convivencia social y asegurar el cumplimiento de los objetivos fundamentales del Estado. Esta función, que constituye una de las facetas más significativas y características de la actividad administrativa se encuentra estrechamente vinculada con lo que se conoce como potestad reglamentaria referente a un poder otorgado a las autoridades administrativas para emitir normas de rango inferior a la ley con el fin de desarrollarla y complementarla”.²⁰

La base de la función normativa y de la potestad reglamentaria radica en el principio de legalidad el cual establece que la actuación de la administración pública debe estar en consonancia con los límites y procedimientos establecidos por la ley. Las autoridades administrativas tienen la responsabilidad de ejercer esta función de manera cuidadosa y dentro de los márgenes legales, respetando siempre las garantías de los ciudadanos.

La emisión de normativas en el ejercicio de la función normativa puede adoptar diversas formas y abordar una amplia gama de temas. Entre las normas más comunes se encuentran los reglamentos que tienen como objetivo desarrollar, precisar o complementar una ley sin alterar su contenido esencial. Los reglamentos pueden clasificarse en diferentes tipos según la materia que regulen como reglamentos técnicos, reglamentos de organización y funcionamiento y reglamentos de procedimiento. Además de los reglamentos la administración pública puede emitir instrucciones, circulares y órdenes de servicio las cuales suelen regular aspectos más específicos de su funcionamiento interno o de la relación con los ciudadanos.

²⁰ **Ibíd.** Pág. 98.

La función normativa de la administración pública desempeña un papel fundamental en el Estado de derecho y en el sistema jurídico en su conjunto. Por un lado, permite a la administración adaptar la normativa a las necesidades cambiantes de la sociedad lo que contribuye a mejorar la eficacia y eficiencia de su acción. Por otro lado, esta función debe ejercerse dentro de los límites establecidos por la ley y respetando los principios y valores constitucionales, como la legalidad, la jerarquía normativa, la seguridad jurídica y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Resulta primordial resaltar que la función normativa abarca no solo la creación de normas por parte de las autoridades administrativas, sino también su implementación efectiva y el cumplimiento tanto por parte de los ciudadanos como de las propias entidades gubernamentales. Este proceso implica una serie de pasos adicionales que son fundamentales para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema normativo.

Posterior de la emisión de las normas, se debe contar con mecanismos eficaces de difusión y divulgación para asegurar que los ciudadanos estén plenamente informados sobre sus derechos y obligaciones conforme a la nueva regulación. Esto incluye la publicación de las normativas en medios accesibles y comprensibles para la población, así como la realización de campañas de concientización y educación sobre los cambios introducidos.

Asimismo, se requiere establecer sistemas de capacitación tanto para los funcionarios públicos encargados de aplicar las normas como para los ciudadanos que deben cumplirlas. Esto garantizará un entendimiento claro de las disposiciones legales y

promoverá su correcta interpretación y aplicación en la práctica. Asimismo, establecer mecanismos efectivos de control y supervisión para verificar el cumplimiento de las normas. Estos pueden incluir la creación de organismos especializados, la implementación de auditorías periódicas y la adopción de herramientas tecnológicas para monitorear el cumplimiento de las disposiciones legales.

3.2. Función ejecutiva

Esta función representa uno de los pilares fundamentales en la materialización de las políticas y decisiones adoptadas por los órganos gubernamentales. Esta actividad es de suma importancia ya que tiene como propósito principal satisfacer las demandas y necesidades de la sociedad, así como asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados por el Estado para el beneficio común.

En el contexto de la estructura estatal la función ejecutiva opera dentro del esquema de división de poderes, donde se distinguen tres funciones primordiales las cuales son la legislativa, la ejecutiva y la judicial.

Mientras que la función legislativa, atribuida al poder legislativo se encarga de la creación y formulación de las leyes que rigen la convivencia social y la función judicial en manos del poder judicial que se dedica a la aplicación e interpretación de dichas leyes en donde la función ejecutiva encomendada al poder ejecutivo se centra en ejecutar y gestionar las políticas públicas derivadas de las leyes y las decisiones gubernamentales.

El ejercicio de la función ejecutiva implica una serie de actividades y tareas fundamentales para el desarrollo y funcionamiento adecuado de la administración pública. Entre estas actividades se incluyen la implementación de programas sociales, el establecimiento y gestión de políticas económicas, la prestación de servicios públicos, la administración de recursos financieros y humanos, entre otros aspectos cruciales para el funcionamiento del Estado.

Esta función se caracteriza por su naturaleza operativa y práctica donde las autoridades administrativas deben traducir las políticas y decisiones gubernamentales en acciones concretas y tangibles que impacten directamente en la sociedad. Esto implica una gestión eficiente de los recursos disponibles, así como la adopción de medidas para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en el proceso de ejecución de las políticas públicas.

Es importante destacar que la función ejecutiva no se limita únicamente a la aplicación de las leyes, también abarca la capacidad de las autoridades administrativas para adaptarse y responder de manera oportuna a las demandas y cambios en el entorno socioeconómico y político. Esto requiere de una constante evaluación y ajuste de las políticas y programas en función de las necesidades y prioridades de la sociedad en un contexto dinámico y cambiante.

“Las autoridades administrativas desempeñan gran relevancia en la implementación y gestión de las políticas públicas, lo que implica una serie de competencias y

responsabilidades que abarcan diversos aspectos puesto que tienen la tarea de traducir en acciones concretas las decisiones y directrices establecidas por los órganos de gobierno, lo que incluye la ejecución de programas y proyectos destinados a satisfacer las necesidades y demandas de la sociedad. Esta labor implica no solo la prestación de servicios públicos esenciales, como educación, salud, seguridad y transporte, sino también la regulación de actividades económicas, sociales y ambientales para garantizar el bienestar común y el desarrollo sostenible”.²¹

Además, las autoridades administrativas son responsables de la gestión eficiente de los recursos públicos, lo que implica la elaboración y ejecución de presupuestos, la administración de fondos y la planificación financiera para asegurar la adecuada utilización de los recursos disponibles. Esto incluye también la contratación de personal calificado, la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las instituciones públicas, así como la implementación de políticas de transparencia y rendición de cuentas para garantizar una gestión financiera responsable y ética.

Otra importante función de las autoridades administrativas en su rol ejecutivo es el control y supervisión de las actividades llevadas a cabo por las entidades bajo su jurisdicción. Esto implica asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes, así como los estándares de calidad y eficiencia en la prestación de servicios públicos. A través de mecanismos de auditoría, inspección y evaluación de desempeño, se busca identificar

²¹ Santamaría Pastor, Juan Alfonso. **Derecho administrativo**. Pág. 105.

posibles irregularidades o deficiencias en la gestión y tomar las medidas correctivas necesarias para mejorar la eficacia y eficiencia de las instituciones públicas.

3.3. Función de control

La función de supervisión en la gestión pública despliega su importancia en múltiples aspectos que abarcan desde la eficacia y eficiencia de las políticas públicas hasta la garantía de la legalidad y transparencia en la administración de los recursos. Resulta indispensable destacar que esta labor no solo se limita a la mera observación de las actividades administrativas ya que también implica una serie de procesos y procedimientos destinados a prevenir desviaciones, corregir posibles irregularidades y promover mejores prácticas en la gestión pública.

Esta función actúa como un mecanismo preventivo para evitar errores y desviaciones desde el inicio mismo de la ejecución de los programas gubernamentales. A través de una supervisión rigurosa se pueden identificar potenciales problemas o deficiencias en los procesos antes de que se conviertan en problemas más graves.

Ello, permite una corrección temprana y la optimización de los recursos disponibles, como lo es en el ámbito de la ejecución presupuestaria, debido a que una supervisión adecuada puede ayudar a detectar desviaciones en el gasto público o el uso ineficiente de los recursos financieros antes de que se conviertan en problemas financieros mayores.

Contribuye asimismo a garantizar la rendición de cuentas por parte de las autoridades administrativas, al proporcionar un mecanismo de control que permite evaluar su desempeño y responsabilizarlas por sus acciones.

La transparencia en la gestión pública se fortalece cuando existe una supervisión efectiva que permite a los ciudadanos y otros actores interesados acceder a información sobre cómo se están utilizando los recursos públicos y qué resultados se están obteniendo.

Una ejemplificación de lo mencionado es la publicación de informes de supervisión periódicos que se pueden brindar a la sociedad civil y a los medios de comunicación en relación a datos claros sobre el desempeño de las instituciones públicas y sus líderes, lo que fomenta la confianza en el gobierno y en las decisiones que se toman.

Otro aspecto importante de la función de supervisión es su papel en la detección y corrección de posibles irregularidades o malas prácticas en la administración pública. Mediante la realización de auditorías, inspecciones y evaluaciones periódicas, se pueden identificar áreas de mejora y establecer medidas correctivas para garantizar el cumplimiento de las normativas y el logro de los objetivos establecidos.

Si se descubre que un programa social no está llegando adecuadamente a los beneficiarios previstos, la supervisión puede ayudar a identificar las causas del problema y ajustar el diseño o la implementación del programa para mejorar su efectividad.

3.4. Función de servicio

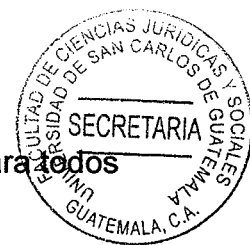
“El servicio público en el ámbito del derecho administrativo es un concepto que abarca una directriz destinada a garantizar la satisfacción de las necesidades colectivas de la sociedad de manera justa y equitativa. Este aspecto, se apoya en una serie de fundamentos que delinean su naturaleza y alcance”.²²

El mismo emana de la búsqueda del interés general, lo que implica que su finalidad primordial es atender las demandas y requerimientos de la sociedad en su conjunto, sin discriminación ni distinción de ningún tipo. Esta premisa, fundamental en el ejercicio de la administración pública, busca asegurar que todos los ciudadanos, sin importar su condición social, económica o cultural tengan acceso a los servicios de manera equitativa.

La continuidad y la regularidad en la prestación de los servicios públicos son aspectos cruciales. Los ciudadanos deben contar con la certeza de que dichos servicios estarán disponibles de manera constante y sin interrupciones injustificadas. Esto garantiza que puedan acceder a ellos en cualquier momento que lo necesiten, brindándoles seguridad y confianza en la administración pública.

El principio de igualdad es otro componente esencial del servicio público en el derecho administrativo. Este principio dicta que todos los individuos tienen derecho a acceder a los servicios públicos en las mismas condiciones, sin discriminación de ningún tipo. La

²² **Ibíd.** Pág. 132.



administración pública está obligada a garantizar la igualdad de acceso y trato para todos los ciudadanos, promoviendo así la cohesión social y la equidad.

De la misma manera, la adaptabilidad es otro de los principios fundamentales que guía la prestación de los servicios públicos. En un mundo en constante cambio, es imperativo que los servicios se ajusten a las necesidades cambiantes de la sociedad, incorporando nuevas tecnologías, metodologías y enfoques para mejorar su eficacia y eficiencia. La capacidad de adaptación de los servicios públicos garantiza su relevancia y utilidad en un entorno dinámico y en evolución constante.

La eficacia y la economía resultan esenciales en la prestación de servicios públicos. La administración pública debe garantizar que los servicios sean ofrecidos de manera efectiva, logrando los resultados esperados y de manera económica, utilizando los recursos disponibles de manera racional y eficiente. Esto implica una gestión cuidadosa de los recursos públicos para maximizar su impacto y beneficio para la sociedad.

Finalmente, la celeridad en la prestación de los servicios públicos es fundamental para garantizar su efectividad y utilidad. Los ciudadanos deben recibir una atención rápida y oportuna, evitando demoras injustificadas que puedan afectar su bienestar y satisfacción. La administración pública debe priorizar la eficiencia en la entrega de los servicios, asegurando que se cumplan en tiempo y forma los compromisos adquiridos con la ciudadanía.

La función del servicio en el derecho administrativo se manifiesta a través de la prestación de una amplia variedad de servicios públicos los cuales abarcan distintos ámbitos de la vida cotidiana y son esenciales para el bienestar y el progreso de la sociedad en su conjunto. Estos servicios pueden ser de diversa índole, adaptándose a las necesidades y demandas de la comunidad, suelen estar destinados a garantizar derechos fundamentales como la educación, la salud, el transporte, la seguridad pública y muchos otros aspectos que inciden directamente en la calidad de vida de los ciudadanos.

La forma en que se lleva a cabo la prestación de servicios públicos puede variar según las circunstancias y las políticas adoptadas por cada entidad administrativa. En algunos casos, la administración pública opta por ofrecer estos servicios de forma directa a través de organismos gubernamentales específicamente designados para tal fin. Estas entidades pueden ser ministerios, agencias gubernamentales o empresas estatales que se encargan de gestionar y operar diversos servicios públicos.

La prestación de servicios públicos también puede realizarse de manera indirecta mediante la colaboración entre la administración pública y entidades privadas. Este enfoque se materializa a través de contratos de concesión o de colaboración público-privada, en los cuales se otorgan ciertos derechos o responsabilidades a empresas privadas para que gestionen y operen determinados servicios públicos en nombre del Estado. Este modelo busca combinar la eficiencia y la experiencia del sector privado con el interés general y la supervisión del Estado con el objetivo de mejorar la calidad y la eficacia de la prestación de servicios.

3.5. Función de fomento

La función de fomento en el ámbito de la actividad administrativa tiene como objetivo principal promover el desarrollo integral del país en diversos ámbitos como el económico, social, cultural y tecnológico. Esta función no se limita a la mera gestión de los recursos estatales, implica también una serie de acciones estratégicas y políticas diseñadas para impulsar el progreso y el bienestar de la sociedad en su conjunto.

Esta función posee la necesidad de crear condiciones propicias para el crecimiento económico sostenible. El Estado actúa como un agente activo que busca catalizar la inversión, estimular la innovación, aumentar la competitividad y generar empleo. Esto se logra a través de una serie de medidas y políticas que buscan eliminar obstáculos y proporcionar incentivos para que el sector privado participe activamente en el desarrollo económico del país.

Uno de los aspectos más destacados de la función de fomento es el apoyo a la actividad empresarial y emprendedora. El Estado puede implementar una amplia gama de políticas y programas diseñados para facilitar la creación, crecimiento y consolidación de empresas.

Estos pueden incluir incentivos fiscales, líneas de crédito preferenciales, programas de capacitación empresarial, asistencia técnica y acceso a mercados tanto nacionales como internacionales. Al fomentar un entorno favorable para los negocios se crea un círculo virtuoso que beneficia tanto al sector empresarial como a la economía en general.

Otro aspecto crucial de la función de fomento es la promoción de la innovación y la tecnología. Reconociendo el papel fundamental que juega la innovación en la competitividad y el crecimiento económico, el Estado puede establecer métodos para fomentar la investigación y el desarrollo, facilitar la transferencia de tecnología y fomentar la colaboración entre el sector privado, la academia y el gobierno. Al impulsar la innovación se estimula la creación de productos y servicios mejorados, se aumenta la productividad y se generan nuevas oportunidades de empleo y crecimiento económico.

Además de su enfoque en el ámbito económico, la función de fomento también abarca aspectos sociales y culturales. El Estado puede promover políticas de inclusión social para garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a oportunidades educativas de empleo y de desarrollo personal. También, puede fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones en virtud de promover la igualdad de género y la diversidad cultural. En el ámbito cultural el Estado puede apoyar la creación artística y cultural, preservar el patrimonio cultural y promover el acceso a la cultura y las artes para todos los ciudadanos.



CAPÍTULO IV

4. Determinación de las limitaciones al derecho de propiedad derivadas de disposiciones emitidas por los consejos municipales para la protección del patrimonio cultural en Guatemala

Las restricciones al ejercicio del derecho de propiedad surgidas de normativas emitidas por los consejos municipales con el propósito de proteger el patrimonio cultural surgen como un tema de interés significativo tanto en el ámbito del derecho administrativo como en el del patrimonio cultural. Estas restricciones encuentran su justificación en la imperiosa necesidad de resguardar y conservar los bienes culturales que conforman parte del acervo histórico y cultural de una comunidad o incluso de la humanidad en su conjunto, asegurando así su permanencia para las actuales y futuras generaciones.

Dentro de sus competencias en materia de protección del patrimonio cultural los consejos municipales pueden promulgar disposiciones que establezcan límites al pleno ejercicio del derecho de propiedad sobre ciertos bienes culturales. Tales medidas emanadas del interés público en la preservación de estos activos culturales se convierten en instrumentos legales que regulan las acciones de los propietarios y otros actores involucrados con el fin de garantizar la conservación y el respeto hacia estos bienes culturales.

Cabe destacar que estas limitaciones no implican una privación total de los derechos de propiedad, sino que se constituyen como salvaguardas necesarias para asegurar la



integridad y autenticidad de estos elementos patrimoniales. Estas disposiciones suelen ser respaldadas por estudios técnicos y científicos que sustentan la importancia de la conservación, así como por la participación ciudadana para garantizar su legitimidad y aceptación. En este sentido, las restricciones al derecho de propiedad se erigen como un equilibrio entre la preservación del patrimonio cultural y los derechos individuales de los propietarios buscando asegurar que estos bienes sigan siendo testimonios valiosos de la historia.

“Las restricciones al derecho de propiedad en el contexto de la protección del patrimonio cultural representan un delicado equilibrio entre la preservación de la herencia cultural y el ejercicio de los derechos individuales. Estas medidas, impulsadas por consejos municipales y otras autoridades competentes son fundamentales para la protección de los tesoros culturales que conforman la identidad de una comunidad o incluso de la humanidad en su totalidad. Al declarar ciertos bienes como bienes de interés cultural, se imponen responsabilidades a sus propietarios, como el mantenimiento adecuado y la apertura al acceso público bajo condiciones específicas”.²³

Esta designación no solo reconoce el valor intrínseco de estos bienes, sino que también establece un marco legal para su conservación a largo plazo, asegurando que las generaciones futuras puedan disfrutarlos y apreciarlos. Las restricciones a la realización de obras en estos bienes son fundamentales para proteger su arquitectura y función original evitando modificaciones que podrían comprometer su integridad cultural. Estas

²³ Nieto Garrido, Ignacio. **Derecho de propiedad**. Pág. 198.

medidas se complementan con restricciones a la transmisión de la propiedad que buscan garantizar que los nuevos propietarios compartan el compromiso de preservar el patrimonio. Sin embargo, el financiamiento de las actividades de conservación y mantenimiento puede resultar un desafío razón por la cual se imponen cargas económicas a los propietarios, como contribuciones especiales o tasas específicas.

Estas contribuciones no solo ayudan a cubrir los costos asociados con la preservación del patrimonio, sino que también fomentan un sentido de responsabilidad compartida hacia la protección de estos recursos culturales. Se prohíben ciertas actividades que puedan poner en peligro la integridad de los bienes protegidos, como la instalación de infraestructuras modernas que puedan alterar su entorno histórico. Estas medidas, aunque a veces pueden ser percibidas como limitaciones al derecho de propiedad tienen como objetivo último garantizar la continuidad y el acceso equitativo a la riqueza cultural de una sociedad, asegurando su fuente de inspiración y aprendizaje para las generaciones venideras.

4.1. Derecho de propiedad

“El derecho a la propiedad otorga a los individuos el poder de controlar, utilizar y disfrutar de los bienes que poseen de acuerdo con la ley. Este derecho se encuentra arraigado en los principios de autonomía y libertad individual, es consagrado tanto en las Constituciones como en las leyes de numerosos países alrededor del mundo. Sin embargo, este derecho no es absoluto por lo que puede estar sujeto a limitaciones y restricciones establecidas en aras del bien común y de la protección de otros derechos fundamentales. Estas

restricciones pueden variar en su alcance y naturaleza, pero su objetivo principal es proteger el interés general y garantizar la convivencia pacífica en la sociedad. Así, aunque los individuos tienen la facultad de usar y disponer de sus bienes según su voluntad, deben hacerlo dentro de los límites legales establecidos para evitar perjuicios a terceros o a la comunidad en su conjunto”.²⁴

Este principio se aplica tanto a la propiedad de bienes tangibles, como inmuebles y objetos físicos, como a la propiedad de bienes intangibles, como derechos de autor, patentes y marcas comerciales. La propiedad en todas sus formas representa un derecho individual y una responsabilidad social, en la medida en que su ejercicio debe armonizarse con el bienestar colectivo y el respeto por los derechos y libertades de los demás. En este sentido, el derecho a la propiedad se erige como un pilar fundamental de la convivencia democrática en la que se busca equilibrar la protección de los intereses individuales con el bienestar común y el desarrollo sostenible de la sociedad.

El derecho a la propiedad conlleva una serie de facultades que le confieren al propietario un amplio espectro de control sobre el bien en cuestión. La primera de estas facultades es la del uso que permite al propietario emplear el bien de acuerdo con sus necesidades y deseos, siempre y cuando dicha utilización no vulnere las leyes vigentes ni afecte negativamente a terceros. Esta facultad garantiza que el propietario tenga la libertad de darle al bien el destino que estime conveniente, dentro de los límites legales y éticos.

²⁴ **Ibíd.** Pág. 201.

El derecho de disfrute habilita al propietario a aprovechar los beneficios y frutos que el bien pueda generar ya sea en forma de ingresos económicos, utilidades o satisfacción personal derivada de su uso. Esta faceta del derecho de propiedad reconoce la capacidad del propietario para obtener provecho de su inversión y esfuerzo asociados con el bien en cuestión. Por otro lado, la facultad de disposición constituye un aspecto crucial del derecho de propiedad al permitir al propietario disponer del bien de diversas maneras, como su venta, donación, arrendamiento o gravamen, entre otras opciones. Esta facultad refleja la capacidad del propietario para tomar decisiones sobre el destino del bien y transferir sus derechos a otros individuos, en consonancia con sus intereses y necesidades.

Finalmente, la facultad de exclusión otorga al propietario el derecho a excluir a terceros del uso y disfrute del bien salvo en aquellos casos permitidos por la ley como en situaciones de servidumbre legal, derecho de paso u otros derechos legítimos de terceros. Esta prerrogativa es fundamental para proteger la integridad y seguridad del bien, así como para preservar la privacidad y tranquilidad del propietario. En conjunto, estas facultades constituyen el núcleo del derecho de propiedad, proporcionando al propietario un sólido respaldo legal y garantizando su capacidad para ejercer el control sobre su patrimonio de manera responsable y efectiva.

A pesar de ser considerado un derecho fundamental en muchos sistemas legales, el derecho a la propiedad no es absoluto y puede estar sujeto a diversas limitaciones y restricciones, especialmente en aras de proteger el interés general y otros derechos fundamentales. Estas limitaciones pueden surgir en situaciones donde existe un conflicto

entre el ejercicio del derecho de propiedad y la necesidad de salvaguardar otros valores sociales, culturales o ambientales igualmente importantes. Los derechos de propiedad pueden ser restringidos para garantizar el acceso a la vivienda adecuada, la preservación del medio ambiente, la protección de la salud pública o la conservación del patrimonio cultural. En este último caso, las disposiciones emitidas por los consejos municipales para la protección del patrimonio cultural juegan un papel crucial.

Estas disposiciones se centran en preservar y proteger los activos culturales de una determinada región o comunidad, que pueden abarcar desde edificaciones históricas y monumentos emblemáticos hasta áreas naturales protegidas y sitios arqueológicos de gran valor histórico. Las medidas adoptadas por estos consejos municipales pueden implicar la imposición de restricciones sobre cómo se puede utilizar o modificar una propiedad, con el fin de mantener su integridad en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Estas disposiciones, aunque limitan el ejercicio del derecho de propiedad de los individuos, se consideran necesarias para conservar la riqueza cultural y el legado histórico de una comunidad, promoviendo así la cohesión social, el sentido de identidad y el disfrute compartido de estos bienes culturales.

4.2. Disposiciones municipales

Las disposiciones municipales en Guatemala representan una serie de normativas y regulaciones promulgadas por las autoridades locales, es decir, los municipios. Estas disposiciones son esenciales para regular una amplia gama de actividades dentro de los



límites territoriales de cada municipio y desempeñan un papel fundamental en la organización y el funcionamiento cotidiano de las comunidades guatemaltecas. Estas normativas establecidas por las autoridades municipales tienen como objetivo principal establecer las directrices que deben seguir los ciudadanos, las empresas y otras entidades en su interacción con el entorno local, contribuyendo así al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad en su conjunto.

En Guatemala, la Constitución Política de la República otorga a los municipios una amplia autonomía para administrar sus propios asuntos de acuerdo con la ley. Esta autonomía municipal permite a los municipios ejercer su autoridad legislativa para emitir disposiciones que regulen una variedad de aspectos, incluyendo el uso del suelo, la construcción de infraestructuras, la actividad comercial, el transporte, la salud, el medio ambiente y otros asuntos de interés local.

Esta facultad legislativa se ejerce a través del Concejo Municipal, un órgano colegiado compuesto por el alcalde, los síndicos y los concejales, quienes actúan en representación de la comunidad y deben velar por sus intereses.

Entre las múltiples funciones de las disposiciones municipales se destaca la planificación territorial, que implica la delimitación y zonificación del suelo urbano y rural para diferentes usos, como vivienda, comercio, industria, agricultura y áreas verdes. Estas normativas establecen las reglas para la construcción de edificaciones, garantizando la seguridad estructural y el ordenamiento adecuado del entorno urbano y rural.

Otro aspecto fundamental regulado por las disposiciones municipales es el ámbito comercial y económico. Estas normativas definen los requisitos para la apertura y operación de negocios, las licencias comerciales, los horarios de funcionamiento y otros aspectos relacionados con la actividad comercial en el municipio. Asimismo, regulan el transporte público y privado incluyendo el tráfico vehicular, el transporte de mercancías y la prestación de servicios de transporte en el ámbito local.

Además de lo anterior, las disposiciones municipales abordan temas cruciales relacionados con la salud pública y la protección del medio ambiente. Establecen medidas para prevenir enfermedades, gestionar los residuos sólidos, proteger los recursos naturales y asegurar la prestación de servicios públicos esenciales, como el suministro de agua potable y el alumbrado público. Así se regula la seguridad ciudadana al establecer normas para la prevención del delito, la protección de los ciudadanos y la colaboración con las autoridades competentes en materia de seguridad.

4.3. Protección del patrimonio cultural

“La protección al patrimonio cultural es una preocupación a nivel nacional que también se refleja en las disposiciones municipales, las cuales desempeñan un papel crucial en la preservación de estos activos culturales. El patrimonio cultural abarca una amplia gama de elementos, desde monumentos y edificaciones históricas hasta tradiciones, festividades y prácticas culturales arraigadas en la sociedad guatemalteca. Este legado cultural no solo



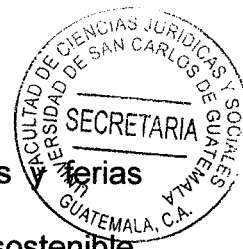
enriquece la identidad nacional, sino que también contribuye al turismo, la cohesión social y el desarrollo sostenible de las comunidades locales”.²⁵

En Guatemala, la protección del patrimonio cultural se basa en una serie de leyes y normativas a nivel nacional incluida la Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación. Esta ley establece un marco legal integral para la preservación, conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural en todo el territorio guatemalteco. Reconoce la importancia de proteger estos activos culturales como una forma de honrar la identidad y la historia del país y promueve la protección del patrimonio de las comunidades.

A nivel local, las disposiciones municipales complementan y enriquecen la protección al patrimonio cultural establecida a nivel nacional. Estas disposiciones promulgadas por los municipios surgen como respuesta a las necesidades específicas de cada comunidad y su entorno cultural único. Al abordar una amplia gama de actividades que podrían influir en el patrimonio cultural local, estas regulaciones reflejan el compromiso de las autoridades locales con la preservación y promoción de sus bienes culturales. Además de las medidas mencionadas como el ordenamiento del territorio y la protección de monumentos históricos, las disposiciones municipales también pueden incluir iniciativas innovadoras y adaptadas a las circunstancias locales.

En propuesta, algunos municipios podrían establecer programas de capacitación para artesanos locales, con el fin de promover las técnicas tradicionales de artesanía y preservar

²⁵ Urrutia Delgado, Karla Andrea. **La protección del patrimonio cultural**. Pág. 92.



sus conocimientos ancestrales. Otros podrían organizar festivales culturales y temáticas para destacar la riqueza cultural de la región y fomentar el turismo sostenible. Asimismo, las disposiciones municipales pueden incluir políticas de desarrollo urbano que integren la conservación del patrimonio cultural en los proyectos de revitalización de barrios históricos o la renovación de espacios públicos.

Es fundamental considerar el papel activo de la comunidad en la protección y promoción del patrimonio cultural. Las disposiciones municipales pueden facilitar la participación ciudadana en la gestión del patrimonio cultural fomentando la creación de comités de patrimonio local o brindando apoyo técnico y financiero a iniciativas comunitarias.

Esta colaboración entre el gobierno local y la sociedad civil fortalece los lazos sociales, promueve el sentido de pertenencia dándole fuerza a las comunidades para que sean guardianes activos de su legado cultural.

Otro aspecto importante es el uso sostenible de los recursos culturales, que puede ser abordado a través de las disposiciones municipales. Estas regulaciones podrían promover prácticas de turismo cultural responsables, como la limitación de la capacidad de carga en sitios patrimoniales frágiles o la implementación de programas de educación ambiental para visitantes. También, podrían incentivar el desarrollo de actividades económicas basadas en el patrimonio cultural como el turismo comunitario o la comercialización de productos artesanales locales generando ingresos para las comunidades locales y contribuyendo a su desarrollo socioeconómico.

4.4. Casos concretos de limitación al derecho a la propiedad por disposiciones municipales

En Guatemala el derecho a la propiedad se encuentra protegido tanto por la Constitución Política de la República como por una serie de leyes y regulaciones destinadas a garantizar su ejercicio adecuado y equitativo. Sin embargo, este derecho como ocurre en muchos otros países no es absoluto y puede encontrarse sujeto a una serie de limitaciones y restricciones especialmente cuando entran en juego consideraciones de interés público, preservación del patrimonio cultural y ordenamiento territorial.

Las disposiciones municipales emanadas de las autoridades locales desempeñan un papel crucial en la definición y aplicación de estas limitaciones. Estas normativas tienen como objetivo principal regular diversas actividades dentro de los municipios para asegurar un desarrollo ordenado y sostenible, así como para proteger los bienes y recursos que son de interés común para la sociedad.

Un aspecto central de las disposiciones municipales en Guatemala es la regulación del uso del suelo y la planificación urbana. Los municipios tienen la facultad de establecer zonas urbanas y rurales, delimitar áreas de conservación ambiental y proteger sitios de valor cultural e histórico. Estas medidas tienen como fin garantizar que el crecimiento urbano se produzca de manera sostenible, respetando el entorno natural y cultural. En este sentido es común encontrar restricciones al uso del suelo en áreas consideradas de alto valor ecológico o arqueológico donde se prohíbe la construcción de edificaciones o se



establecen límites estrictos a las actividades humanas. De igual manera se imponen requisitos y procedimientos para la construcción de nuevas edificaciones como la obtención de permisos y el cumplimiento de normas de seguridad y urbanismo, con el objetivo de garantizar que estas contribuyan al bienestar de la comunidad y respeten el entorno en el que se insertan.

Otro aspecto relevante abordado por las disposiciones municipales es la protección y preservación del patrimonio cultural. En Guatemala, donde la riqueza histórica y cultural es abundante los municipios tienen la responsabilidad de regular la conservación y restauración de monumentos, edificaciones históricas y sitios arqueológicos. Esto incluye la prohibición de intervenciones que puedan alterar la integridad de estos bienes, así como el establecimiento de incentivos para su restauración y mantenimiento.

Las disposiciones municipales también tienen un impacto significativo en la actividad económica y comercial dentro de los municipios. Estas normativas regulan la apertura y funcionamiento de negocios, estableciendo requisitos para la obtención de licencias comerciales, horarios de funcionamiento. De esta manera, se busca garantizar un ambiente propicio para el desarrollo económico, al tiempo que se protegen los intereses de los ciudadanos y se promueve una competencia justa en el mercado.

En el ámbito de la salud pública y el medio ambiente, las disposiciones municipales establecen medidas para prevenir enfermedades, gestionar adecuadamente los residuos sólidos y proteger los recursos naturales. Esto puede incluir la regulación de la disposición

de desechos, la protección de fuentes de agua potable y la promoción de prácticas ambientalmente sostenibles entre la población.

4.5. Potestad de las disposiciones municipales de limitar el derecho de la propiedad con el objetivo de proteger el patrimonio cultural

La potestad de las disposiciones municipales para restringir el derecho de propiedad en virtud de proteger del patrimonio cultural es un tema de gran relevancia y complejidad en Guatemala ya que implica el delicado equilibrio entre el derecho individual a la propiedad y el interés colectivo en la preservación de los bienes culturales de valor histórico, artístico o arqueológico. En el marco legal guatemalteco, esta potestad encuentra su base en la Constitución Política de la República y en una serie de leyes específicas que regulan la protección del patrimonio cultural del país.

El Artículo 39 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Propiedad privada. Se garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana. Toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo con la ley. El Estado garantiza el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos”.

Por su parte, el Artículo 40 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Expropiación. En casos concretos, la propiedad privada podrá ser expropiada por razones



de utilidad colectiva, beneficio social o interés público debidamente comprobadas. La expropiación deberá sujetarse a los procedimientos señalados por la ley, y el bien afectado se justipreciará por expertos tomando como base su valor actual.

La indemnización deberá ser previa y en moneda efectiva de curso legal, a menos que con el interesado se convenga en otra forma de compensación.

Sólo en caso de guerra, calamidad pública o grave perturbación de la paz puede ocuparse o intervenir la propiedad, o expropiarse sin previa indemnización, pero ésta deberá hacerse inmediatamente después que haya cesado la emergencia. La ley establecerá las normas a seguirse con la propiedad enemiga.

La forma de pago de las indemnizaciones por expropiación de tierras ociosas será fijado por la ley. En ningún caso el término para hacer efectivo dicho pago podrá exceder de diez años”.

El Artículo 1 de la Ley Para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación Decreto 26-97 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la protección, defensa, investigación, conservación y recuperación de los bienes que integran el patrimonio cultural de la Nación. Corresponde al Estado cumplir con estas funciones por conducto del Ministerio de Cultura y Deportes”.

La Constitución Política de Guatemala reconoce el derecho de propiedad como un derecho fundamental, pero establece que este debe ejercerse en armonía con el interés social y las limitaciones que la ley pueda imponer.

El Artículo 460 del Código Civil Decreto Ley 106 regula: “Bienes de propiedad privada Son bienes de propiedad privada los de las personas individuales o jurídicas que tienen título legal”.

También, el Artículo 464 del Código Civil Decreto Ley 106 indica: “Contenido del derecho de propiedad. La propiedad es el derecho de gozar y disponer de los bienes dentro de los límites y con la observancia de las obligaciones que establecen las leyes”.

Por su parte, el Artículo 468 del Código Civil Decreto Ley 106 señala: “Defensa de la propiedad. El propietario tiene derecho de defender su propiedad por los medios legales y de no ser perturbado en ella, si antes no ha sido citado, oído y vencido en juicio”.

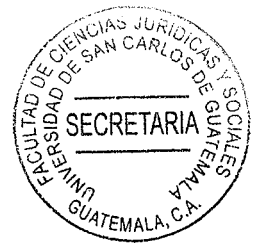
Es dentro de este contexto jurídico que las disposiciones municipales que limitan el derecho de propiedad en aras de la protección del patrimonio cultural se consideran legítimas siempre y cuando estén en consonancia con los principios fundamentales del derecho tales como la legalidad, la proporcionalidad y la razonabilidad.

Una de las principales justificaciones para justificar estas limitaciones al derecho de propiedad en favor de la protección del patrimonio cultural radica en el valor intrínseco que estos bienes poseen para la sociedad en su conjunto. Más allá de su valor material, el patrimonio cultural representa la historia, la identidad y la riqueza cultural de un pueblo, constituyendo un legado invaluable para las generaciones presentes y futuras. Además, la preservación del patrimonio cultural contribuye al desarrollo cultural, turístico y económico



de una región, fomentando la cohesión social, el orgullo nacional y el crecimiento sostenible.

Desde esta perspectiva, la protección del patrimonio cultural se erige como un interés legítimo y prioritario tanto para el Estado como para los municipios, quienes tienen la responsabilidad de velar por la conservación y promoción de estos bienes. Las disposiciones municipales que regulan el uso del suelo, la planificación urbana, la conservación de monumentos históricos y la promoción de actividades culturales, entre otras, son herramientas fundamentales para garantizar la protección efectiva del patrimonio cultural guatemalteco.



CONCLUSIÓN DISCRUSIVA

El problema encontrado fue que en la legislación administrativa guatemalteca no existe una regulación específica para que los consejos municipales puedan establecer limitaciones al derecho de propiedad privada para garantizar la protección del patrimonio cultural, aun cuando estos consejos, especialmente los consejos municipales sean la entidad gubernamental más cercana al área geográfica donde se encuentra ese patrimonio, lo cual limita la posibilidad de establecer normas restrictivas sobre el uso de la propiedad privada con la finalidad de proteger el patrimonio cultural guatemalteco.

Con la finalidad de que los consejos de desarrollo, especialmente los consejos comunitarios de desarrollo puedan establecer limitaciones al derecho de propiedad para proteger el patrimonio cultural de los guatemaltecos, la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales debe reformar la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, para autorizar a los consejos municipales que dentro de su jurisdicción administrativa puedan limitar el derecho a la propiedad privada si en ella existen bienes tales como monumentos, edificios, conjuntos arquitectónicos y sitios arqueológicos, entre otros, considerados patrimonio cultural guatemalteco.





BIBLIOGRAFÍA

- ALVIAR BUTELER, Gustavo Adolfo. **Nuevas tendencias del derecho administrativo.** 4ª ed. México, D.F.: Ed. Ediciones, S.A., 1989.
- BOTASSI MARTORELL, Fausto Manolo. **Principios del derecho administrativo.** Madrid, España: Ed. Dykinson, 1992.
- HERRERA ROBLES, Alexander. **La función administrativa.** 3ª ed. Barcelona, España: Ed. Reus, 1987.
- LEIVA CETINO, Marco Andrés. **Asuntos municipales.** Barcelona, España: Ed. Legal, 2009.
- MARTÍN REBOLLO, Luis Adolfo. **Procedimiento administrativo.** 5ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Cizur, 1997.
- MOLLINEDO GARCÍA, Carlos Enrique. **Introducción al derecho administrativo I.** 3ª ed. Chile, Santiago: Ed. RIST, 2018.
- NIETO GARRIDO, Ignacio. **Derecho de propiedad.** 5ª ed. Bogotá, Colombia: Ed. Rosario, 2009.
- PARADA VILLAGRÁN, Luciano. **Lecciones de derecho administrativo.** 4ª ed. Barcelona, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2013.
- QUINTANA OROZCO, Edgard Roberto. **Actos administrativos.** 4ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Europea, 1997.
- SÁNCHEZ MONZÓN, María Eugenia. **La organización administrativa.** 3ª ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 1989.
- SANTAMARÍA PASTOR, Juan Alfonso. **Derecho administrativo.** 3ª ed. Madrid, España: Ed. Iustel, 1999.



SOLER MEDINA, Carlos Alberto. **La contratación administrativa**. 3ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Publicaciones Jurídicas, S.A., 1994.

URRUTIA DELGADO, Karla Andrea. **La protección del patrimonio cultural**. 2ª ed. Madrid, España: Ed. Luz, 2015.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Código Civil. Decreto Ley 106 del jefe de gobierno de la República de Guatemala Enrique Peralta Azurdia, 1963.

Ley Para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Decreto 26-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Decreto 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, 2002.